



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 058/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de las Facultades reconocidas por Ley, la concejal M. Susy Barrios Quiroz, advierte la pertinencia de proponer Ordenanza Autonómica Municipal, confiriendo la distinción con el Título de Heroína JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO a la fraternidad Sambos Caporales Bloque Churuquilla en sus 25 años como Agrupación Folklórica en los cuales realizo dignas representaciones a la ciudad de Sucre logrando diferentes reconocimientos, distinciones y primeros lugares, en eventos folklóricos en los que el municipio fue dignamente representado.

Que, ingresa hoja de ruta CDH6-2 solicitando se condecere a esta prestigiosa agrupación folklórica en merito a su aniversario número 25 en el ámbito folklórico, adjunto también cursa certificación de Asociación de Conjuntos Folkloricos "Virgen de Guadalupe" que dan fe de los 25 años de participación en la majestuosa entrada folklórica en Honor a la Virgen de Guadalupe patrona de nuestra ciudad, además de especificar que la referida agrupación es de las más sobresalientes y representativas de la ciudad.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, en conformidad al Art. 12 nos señala: que la Condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados... Grado de Honor Cívico inc. d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad, siendo la cultura parte de nuestra identidad y formación se cumple con lo requerido.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al art. 6 Inc. b) del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1º CONCEDER**, en conformidad al Art.- 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; la condecoración con el Título de "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA GRADO DE HONOR CÍVICO" a los SAMBOS CAPORALES BLOQUE CHURUQUELLA, como justo reconocimiento, por el connotado aporte CULTURAL por más de 25 años de existencia en el ámbito folklórico, en los que nuestro municipio fue dignamente representado.



**Artículo 2º** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 29 de mayo de 2015 años, a horas 10:30, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.

**Artículo 3º** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintisiete días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Barrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....<sup>28</sup>.....días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**